RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE POR LA QUE PUBLICA LA APERTURA DE BOLSA EN LA CATEGORÍA DE PEON.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de Octubre que modifica los acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 y 27 de septiembre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y relaciones laborales RESUELVE:

Publicar la convocatoria para la creación de la bolsa de empleo de peón en el Hospital Universitario de Getafe.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

1.1 El Objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo temporal en la categoría de peón en el Hospital Universitario de Getafe.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

2.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europeo del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2 Haber cumplido dieciocho años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.

2.3 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el

acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.5 No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e intimidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2.6 Reunir los requisitos mínimos de titulación; estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado Escolar o equivalente.

2.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.8 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato..

Tercera: Lugar y plazo de presentación:

3.1 Los interesados podrán presentar la solicitud, según modelo anexo II a la presente convocatoria, en el Registro del Hospital Universitario de Getafe en horario de 8:30-14:30, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 El plazo de presentación será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a de la publicación de la convocatoria

3.3 Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia para las nuevas inclusiones es la siguiente:

-Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 2.1y 2.2 (DNI, Pasaporte…)

-Fotocopia compulsada de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.

-Sector público: certificado o fotocopia compulsada de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.

-Fotocopia compulsada u original de la documentación justificativa de todos los méritos del apartado de formación del baremo.

Para los candidatos que soliciten actualización deberán presentar:

--Sector público: certificado o fotocopia compulsada de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. (el tiempo trabajado en el Hospital Universitario de Getafe será actualizado de oficio).

Cuarto: Procedimiento:

4.1 Finalizado el plazo de presentación se publicarán los listados provisionales disponiendo los candidatos un plazo de 10 días hábiles para formular reclamación a los mismos.

4.2 Finalizado el plazo de reclamación se publicarán los listados definitivos de incluidos y excluidos con la puntuación de cada aspirante.

4.3 Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional; Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (~~K~~ E).

4.4 El Director Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación.

Quinta: Comisión de Valoración:

5.1 Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones firmantes del Acuerdo de la mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016.

5.2 La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección

será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Séptima: Recursos:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejorar la defensa de sus intereses.

Getafe a 21 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GERENTE

Hospital Universitario de Getafe
SaludMadrid
Dirección Gerencia

Miguel Ángel ANDRÉS MOLINERO

Hospital Universitario de Getafe
SaludMadrid

ANEXO I
Convocatoria de bolsa de peón en el Hospital Universitario de Getafe

1.- Datos del interesado:

NOMBRE					
APELLIDO 1º					
APELLIDO 2º					
DNI					
DOMICILIO					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					

3.- Datos de la convocatoria:

PUESTO QUE SE SOLICITA	

4.- Documentación:

DOCUMENTOS	SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD
Copia de DNI/NIE del solicitante	☐
Copia de nombramiento	☐
Copia del título exigido acorde al puesto que se opta	☐
Experiencia profesional (sector público, certificado de servicios prestados; sector privado: certificado de empresa e informe de vida laboral)	☐
Copia de los certificados de cursos realizados	☐

Getafe,____de _____de 2020

Fdo._____

DESTINATARIO	**SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

ANEXO II

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.

b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H Rey Juan Carlos de Móstoles, H de Torrejón de Ardoz, H General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.

c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.

d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en el mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
2. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2.Formación (máximo 20 puntos)

Cursos relacionados con la categoría profesional que se solicita, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras instituciones debidamente acreditadas:

-Curso de duración hasta 15 horas lectivas: 0.05 puntos por cada curso.
-Curso de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
-Curso de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
-Curso de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
-Curso de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
-Curso de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso.
-Curso de duración de más de 600 horas en adelantes: 1,5 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Un mismo curso o materia sólo podrá computarse una vez por año natural.